

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00111
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: WILLIAM ALFONSO GARCIA CUELLAR
Decisión: AUTO CORRIGE PROVIDENCIA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** con NIT. **899999284-4** con radicación No.2021-00111. En razón a que se advirtió error al momento de librar el mandamiento de pago y se indicó como nombre del demandado **WILLIAM GARCIA CUELLAR**; cuando lo correcto es **WILLIAM ALFONSO GARCIA CUELLAR** identificado con **C.C. 6.567.073**.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo dispuesto mediante el artículo 286 del C.G.P., se procederá a realizar la corrección del mandamiento de pago de fecha 29/07/2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 29/07/2021 del presente proceso ejecutivo, respecto del nombre del demandado el cual quedara de la siguiente manera **WILLIAM ALFONSO GARCIA CUELLAR** identificado con **C.C. 6.567.073**, los demás quedara incólume.

SEGUNDO: Al momento de notificarse el mandamiento de pago de fecha 29/07/2021, se deberá notificar de la misma manera el presente auto. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **12 de octubre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **81**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4a30834c326859beef8e0b0481ac5a490e14dfadf5969980e585ef14ca28416

Documento generado en 11/10/2021 04:56:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>